### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



APRUEBA PROGRAMA DE APOYO A LA REGULARIZACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN DE ĀREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB), AÑO 2019, Y BASES DE PROCEDIMIENTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

VALPARATSO, 1 6 MAYO 2019

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 21.125 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Nº 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Nº 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas; en la Ley Nº 20.925 que crea Bonificación para el Repoblamiento y Cultivo de Algas; en los Acuerdos Nº 1, Nº 2 y Nº 16 de la Sesión Nº 108 de fecha 04 de enero de 2019, ambos del Consejo de Administración

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero.

Pesquera; en Memorándum FAP- JUR Nº 261/2019; y:

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 108 de fecha 04 de enero de 2019.

Que, la Ley N° 20.925 crea una Bonificación para el Repoblamiento y el Cultivo de Algas, introduciendo la letra k) al artículo 173° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciendo que el Fondo de Administración Pesquero deberá financiar los programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas.

Que, conforme dispone el artículo 6 de la Ley Nº 20.925, la Subsecretaría deberá elaborar anualmente programas y/o concursos de bonificación de actividades de repoblamiento o de cultivo de algas.

Que, en este contexto, por medio de Acuerdo Nº 16 de la Sesión Nº 108 de fecha 04 de enero de 2019, el Consejo de Administración Pesquera, acordó destinar la suma de hasta \$45.000.000.-(cuarenta y cinco millones de pesos) para la ejecución del "Programa de apoyo a la regularización del estado de situación de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB), 2019" cuyo objetivo consiste en dar apoyo a organizaciones de pescadores artesanales para "normalizar" sus áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB) o cultivos respecto de algas.

Que en conformidad a lo expresado, se ha procedido a elaborar el correspondiente Programa para el año 2019 y sus Bases de Procedimiento para su Implementación, ello a objeto que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efectos de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes; por lo que es procedente que la aprobación de dicho Programa y sus Bases, se realice mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 108 de fecha 04 de enero de 2019, del Consejo de Administración Pesquera, para ejecutar los programas y proyectos año 2019 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBASE EL PROGRAMA DE APOYO A LA REGULARIZACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN DE ĀREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB), AÑO 2019, Y BASES DE PROCEDIMIENTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN, cuyo texto es del siguiente tenor:

#### I. ANTECEDENTES.

La Ley N° 20.925 busca ampliar la cobertura algal a nivel nacional, por medio de la implementación de un sistema de bonificación al repoblamiento y cultivo de algas, tanto en áreas de manejo de recursos bentónicos como en concesiones de acuicultura de pequeña y mediana escala. Sin embargo, la implementación del sistema de bonificación parte de la base que todos los titulares de áreas de manejo, que son eventuales beneficiarios del Programa, se encuentren con sus planes de manejo al día, y con todos sus permisos sectoriales vigentes.

Al realizarse la difusión de los Programas asociados a la Ley Nº 20.925, a lo largo de las principales zonas productoras de algas, se ha observado que la realidad es otra. Efectivamente, existen áreas de manejo que no tienen regularizados los seguimientos, así como sectores que tienen gran potencial, pero que no disponen de autorización para cultivar algas, entre los antecedentes más relevantes a tener en cuenta.

Frente a lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero, realizó durante los años 2017 y 2018, un Programa de Asesoría Técnica para el repoblamiento y cultivo de macroalgas en áreas de manejo y extracción de recursos bentónicos, que buscó la regularización de los estados de situación de dichos espacios, ya que se considera de suma importancia resolver los casos en que, por falta de financiamiento, las áreas de manejo no cuentan con su plan de manejo al día, para acceder al financiamiento de los Programas generados en el marco de la Ley Nº 20.925.

De ahí que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, por medio del Fondo de Administración Pesquero, ha decidido generar nuevamente un Programa enfocado en apoyar organizaciones de pescadores artesanales en la regularización de sus estados de situación.

Por lo anterior, el Consejo de Administración Pesquera, según lo señalado en Acta de Sesión de Consejo Nº 108 de fecha 4 de enero de 2019, aprobó mediante Acuerdo Nº 16 la suma de hasta \$45.000.000.–(cuarenta y cinco millones de pesos) para la ejecución del "Programa de apoyo a la regularización del estado de situación de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB), año 2019" destinado a apoyar a organizaciones de pescadores artesanales para "normalizar" sus áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB) o cultivos respecto del recurso alga.

#### II. OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El "Programa de apoyo a la regularización del estado de situación de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB), año 2019", tiene por objeto apoyar a las Organizaciones de Pescadores Artesanales (OPA) que sean titulares de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos, proporcionando financiamiento para la contratación de asesoría técnica especializada para:

- 1. La elaboración o regularización de los estudios de seguimiento, de áreas de manejo que tengan o deseen incorporar dentro de su proyecto técnico el recurso algas.
- 2. La obtención de la autorización para realizar acuicultura o acuicultura experimental en áreas de manejo, que considere dentro de su proyecto técnico el recurso algas.
- 3. La obtención del permiso de repoblamiento para el recurso alga.

#### III. ĀREAS DE COBERTURA.

El área de cobertura del Programa será nacional, pudiendo postular Organizaciones de Pescadores Artesanales (OPA) que sean titulares de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB).

#### IV. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO.

Este Programa no financiará Estudios de Situación Base, <u>sólo Estudios de Seguimiento</u>, incluido el primero de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB).

El Programa financiará alguna de las siguientes actividades:

#### 1.- APOYO PARA LA TRAMITACIÓN DE ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO:

Corresponde a aquellas áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB) que deben ingresar su seguimiento hasta el 31 de diciembre de 2019, o bien tengan sus seguimientos atrasados, siempre que consideren dentro de sus especies principales los recursos algales objeto de esta bonificación, incorporándolos en este seguimiento.

# 2. APOYO PARA LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS DE ACTIVIDADES DE ACUICULTURA O ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN ÁREAS DE MANEJO DE ALGAS:

Corresponde a aquellas solicitudes para acuicultura en área de manejo (AAMERB) o acuicultura experimental en área de manejo (AEAMERB), que habiendo sido presentadas a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y teniendo dentro de sus recursos principales, las especies de algas descritas en la Resolución Exenta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Nº 2539 de 2016 y sus modificaciones, deban financiar estudios ambientales¹.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Se refiere a solicitudes que dentro de su proyecto, además de algas, solicitan otro recurso que requiera estudios ambientales (por ejemplo mitílidos o piure que deben entregar materia orgánica), y que al no tener el financiamiento para el desarrollo de estos estudios, se detiene la tramitación.

# 3. APOYO PARA LA CONFECCIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE PROYECTO DE REPOBLAMIENTO DE ALGAS EN ÁREAS DE MANEJO:

Dirigido a aquellas organizaciones que requieren financiamiento para solicitar, dentro del plan de manejo, el permiso de repoblamiento para las especies de algas descritas en la Resolución Exenta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Nº 2539 de 2016 y sus modificaciones.

#### v. DE LA POSTULACIÓN.

#### a. Requisitos generales de postulación:

- 1. La Organización de Pescadores Artesanales (OPA) y su Directiva debe encontrarse vigente e inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA).
- 2. La Organización debe encontrarse inscrita como receptora de fondos públicos.
- 3. La Organización debe ser titular de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB).
- 4. El área de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB) debe encontrarse con Decreto de Destinación al día, lo que será verificado por el Fondo de Administración Pesquero.

#### b. Documentación requerida para postular:

- 1. Presentación de la ficha de postulación al Programa, la cual debe ser completada con letra imprenta, junto a totalidad de los antecedentes requeridos. (**Anexo 1**).
- 2. Certificado de Vigencia de la Organización y de su Directiva.
- 3. Certificado de Inscripción como receptor de Fondos Públicos y cumplimiento de todos los requisitos solicitados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para estos efectos.
- 4. Copia simple del RUT de la Organización y su representante legal (Cédula de Identidad)
- 5. Documentación que acredite el patrimonio de la Organización (balance u otros). Cabe señalar que el Fondo de Administración Pesquero podrá solicitar mayores antecedentes financieros a aquellos postulantes que resulten beneficiarios del Programa, a efectos de poder realizar la inscripción como receptores de fondos públicos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- 6. Copia legalizada del Acta de Asamblea de la Organización, en donde se acuerda postular al presente Programa, identificando la línea de financiamiento a la cual postula.
- 7. Certificado de Inscripción actualizado en el Registro de Organizaciones de Pescadores Artesanales, emitido por el Servicio Nacional de Pesca.
- 8. El ingreso de la solicitud de AMERB, o AEAMERB a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (cuando corresponda).
- 9. Resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que aprueba el último seguimiento entregado (sin que este necesariamente sea el correspondiente al año calendario), cuando corresponda.
- 10. Carta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura solicitando la entrega de información ambiental, cuando corresponda.
- 11. Resolución que aprueba Estudio de Situación Base (ESBA)/Programa de manejo de

explotación (PMEA), en caso de tratarse del financiamiento del primer estudio de seguimiento (cuando corresponda).

#### c. Forma de postulación.

El Fondo de Administración Pesquero informará de la apertura del plazo de postulación del Programa, mediante la publicación del acto administrativo que aprueba las Bases en los sitios web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Fondo de Administración Pesquero, respectivamente.

Los postulantes al "Programa de apoyo a la regularización del estado de situación de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB), 2019" deberán presentar en las oficinas del Fondo de Administración Pesquero o en las de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura, la ficha de postulación (Anexo 1) completa, junto con la documentación señalada previamente. No obstante lo anterior, los potenciales beneficiarios que así lo requieran, podrán solicitar la colaboración de los funcionarios de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura y del Fondo de Administración Pesquero para la correcta postulación al Programa.

Todos los antecedentes presentados por los postulantes serán verificados en forma interna por el Fondo de Administración Pesquero y una vez evaluado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos; el Fondo elaborará un listado en orden de prelación, el que se confeccionará según el orden en el cual hubieren sido presentadas las postulaciones, para ello, se estampará a cada postulación la fecha y hora del ingreso de la solicitud, ya sea en las oficinas del Fondo o en las Direcciones Zonales respectivas.

La nómina de beneficiarios y de rechazados del Programa, será establecida por medio del respectivo acto administrativo, el que será debidamente notificado a los postulantes y publicado en los sitios web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Fondo de Administración Pesquero, respectivamente.

#### d. Fecha de postulación.

Las postulaciones al Programa estarán abiertas por 30 días corridos, desde la fecha de la publicación de la Resolución aprobatoria de las presentes Bases en los sitios web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Fondo de Administración Pesquero, respectivamente.

#### e. Inadmisibilidad de postulación.

Se rechazarán las postulaciones efectuadas cuando se verifique una o más de las siguientes causales:

- 1.- No cumplir con alguno de los requisitos exigidos en el Programa.
- 2.- No presentar cualquiera de los antecedentes requeridos dentro del plazo de postulación al presente Programa.
- 3.- Presentar antecedentes que no se ajusten a lo solicitado o que no sean fidedignos, sin perjuicio de las acciones legales que se estimen pertinentes.

- 4.- Haber sido condenado el postulante por alguno de los delitos señalados en el Libro II, Título IV párrafo IV (De la falsificación de documentos públicos o auténticos) y V (De la falsificación de instrumentos privados) o Título IX párrafo VIII (Estafas y otros engaños) del Código Penal, por sentencia firme y ejecutoriada pronunciada por algún Tribunal con competencia penal de la República, cometidos con ocasión de la postulación a algún Programa o Concurso de la Ley Nº 20.925.
- 5.- Haberse declarado o iniciado la caducidad del área de manejo a la que se refiere la postulación.
- 6.- Presentar deudas técnicas o económicas con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/ Fondo de Administración Pesquero.

#### VI. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS.

Para la ejecución de los proyectos, las organizaciones seleccionadas deberán contar con los servicios de un asesor técnico (consultor). Cada postulante será responsable de la contratación de su asesor técnico, el que deberá tener personalidad jurídica y encontrarse habilitado por la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, para presentar los estudios requeridos en el marco del régimen de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB). Cada asesor, además, deberá entregar la documentación tributaria correspondiente por el pago de sus servicios.

El asesor técnico contratado será el responsable de elaborar los informes técnicos que den cuenta de las acciones ejecutadas para lograr los objetivos planteados por cada Organización de Pescadores Artesanales (OPA) y de rendición de gastos al Fondo de Administración Pesquero, los que deben contener los medios de verificación señalados en el **Item XI "DE LA ENTREGA DE INFORMES"** de las presentes Bases Técnicas.

#### VII. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El "Programa de apoyo a la regularización del estado de situación de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB), año 2019", tendrá un presupuesto total de \$45.000.000.-(cuarenta y cinco millones de pesos), asignándose el monto de \$1.500.000.-(un millón quinientos mil pesos) a cada postulación seleccionada, hasta que se complete la totalidad de los fondos disponibles.

#### VIII. RECEPCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LAS POSTULACIONES.

Las fichas de postulación deberán ser entregadas en las oficinas centrales o regionales del Fondo de Administración Pesquero o en las Direcciones Zonales correspondientes, pudiendo también ser enviadas por correo postal a Pudeto 351, Piso 5, oficina 13, Valparaíso.

El Fondo de Administración Pesquero recepcionará y numerará, en orden de presentación, cada una de las postulaciones al Programa. Para el caso de los envíos por correo postal, se considerará

como fecha de ingreso del proyecto, la fecha de recepción por parte de la oficina postal correspondiente, impresa en el sobre enviado.

#### IX. EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES.

Respecto de las postulaciones presentadas, se evaluará el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la línea de financiamiento respectivo así como la circunstancia de que se haya adjuntado la totalidad de la documentación solicitada.

Se confeccionará una nómina jerarquizada de las postulaciones que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos, en la cual el lugar de cada uno de los postulantes estará determinado por la fecha de la presentación de su postulación.

Se asignarán los recursos disponibles hasta su agotamiento, en caso de existir empate entre alguna de las postulaciones, se dirimirá en favor de aquella organización que tenga mayor antigüedad en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA).

La Subsecretaría elaborará las respectivas Resoluciones estableciendo los beneficiarios y los rechazados del Programa, la que será publicada en las páginas web: <a href="www.subpesca.cl">www.subpesca.cl</a> y <a href="www.fap.cl">www.fap.cl</a>, respectivamente.

#### X. ENTREGA DE RECURSOS A LAS ORGANIZACIONES DE PESCADORES ARTESANALES.

El acto administrativo que establezca los beneficiarios autorizará el pago de la suma única y total de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), a cada una de las organizaciones beneficiarias. Asimismo ese acto administrativo establecerá la obligación de rendir los recursos transferidos, la necesidad de entregar un informe técnico, y la oportunidad en la cual los mismos deberán ser presentados al Fondo de Administración Pesquero.

#### XI. DE LA ENTREGA DE INFORMES.

La Organización deberá entregar tres informes durante la ejecución del proyecto. Los informes deberán ser presentados en las oficinas centrales del Fondo de Administración Pesquero o en regiones, para ser derivados al FAP central Valparaíso (Pudeto 351, Piso 5, oficina 13). El informe final deberá ser entregado en dos (2) copias físicas y una (1) digital (formato PDF), siguiendo el formato indicado en el **Anexo 3**.

1. Primer Informe de Avance: deberá contener <u>el contrato firmado entre el consultor y la organización beneficiaria en los términos señalados en el Anexo 2</u> y ser presentado en formato técnico FAP (Anexo 3). El plazo para la entrega de este informe será de a los 30 días desde la entrega de los recursos a la Organización. La forma de pago de los servicios deberá ser parcializada en 2 cuotas iguales.

- 2. Segundo Informe de Avance: Deberá contener el medio de verificación del ingreso de la solicitud de seguimiento, repoblamiento, AAMERB o AEAMERB según corresponda a la línea de financiamiento postulada (carta con control de ingreso Subsecretaría de Pesca y Acuicultura). Dicha carta deberá ser enviada en formato electrónico al correo certificadoresalgas@subpesca.cl
- 3. Informe Final: Deberá contener la Resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que incluya el recurso alga, que aprueba el seguimiento, solicitud de AAMERB, AEAMERB, o Repoblamiento según corresponda a la línea de financiamiento postulada. Este informe deberá ser entregado a más tardar a los 300 días después de la entrega de los recursos. El informe final deberá ser entregado en formato FAP, y deberá además contener la siguiente información.
  - Identificación del beneficiario (nombre organización, RUT, nombre del AMERB, comuna, región, domicilio legal).
  - Período en el que se desarrolló la actividad.
  - Breve reseña de la actividad realizada.
  - Línea de financiamiento a la que postuló.
  - Facturas que den cuenta del pago realizado por la organización al consultor.

#### XII. DE LAS SANCIONES POR NO ENTREGA DE INFORME.

Las organizaciones que no entreguen sus Informes, tanto de Rendición de Gastos, como Técnicos, quedarán inhabilitadas para percibir recursos públicos, hasta la regularización de su situación.

#### XIII. DE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LOS RECURSOS.

Las organizaciones de pescadores artesanales beneficiarias del Programa deberán garantizar la totalidad de los recursos transferidos por medio de un instrumento de garantía, el que podrá ser, sin que esta enumeración sea taxativa: una boleta de garantía bancaria, fianza, u otro instrumento de similar naturaleza.

Para el caso que la organización no se encuentre en condiciones de otorgar alguno de estos instrumentos de garantía, deberá presentar una declaración jurada firmada ante notario que así lo indique, caso en el cual el Fondo de Administración Pesquero podrá excepcionalmente aceptar un pagaré suscrito ante Notario Público.

#### XIV. DISPOSICIÓN FINALES.

- 1.- De faltar alguno de los documentos exigidos en las presentes Bases, la postulación será declarada inadmisible.
- 2.- Se hace hincapié en la circunstancia que el Programa no financiará Estudios de Situación Base, sólo Estudios de Seguimiento.

# ANEXO 1. FICHA DE POSTULACIÓN AL PROGRAMA

REGULARIZACIÓN DEL ESTADO D	I PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA DE SITUACIÓN DE AREAS DE MANEJO Y OS BENTÓNICOS (AMERB) 2019.
1. IDENTIFICACION DEL BENEFICIARI	O (Llene con letra IMPRENTA y según corresponda)
NOMBRE ORGANIZACIÓN	
RUT ROA	RSU.RAG.Otro
2. INFORMACION DE CONTACTO EN LA QUE SE PUE	DA RECIBIR CORRESPONDENCIA
Pasaje/Calle/Avenida  Casa/Block  Comuna  Teléfono (*)  Correo electrónico	Sector Región Teléfono (recados)*
3. INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL VIGE	NTE
NOMBRE COMPLETO	- n= -
RUT	FONO
Correo electrónico	
4. IDENTIFICACION DE LA AMERB	
NOMBRE DELAMERB	
	REGIÓN (Número)
NOMBRE COMUNA	
5. SOLICITA FINANCIAMIENTO PARA: (Marcar solo un	22)
5. SOLICITA FINANCIAIMIENTO FARA. Guarda 3000 di	
APOYO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS D	E SEGUIMIENTO
APOYO PARA LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS	TÉCNICOS DE AAMERB O AEAMERB
APOYO PARA LA ELABORACIÓN DE SOLICITU	JDES DE REPOBLAMIENTO EN AMER8
6. COMPROMISO	Title de Demulación Adamána
Quién(es) o quienes suscribe(n) se compromete(n) a comprometen a completar los trámites financiados p Bonificación para el Repoblamiento y Cultivo de Alga	cumplir lo establecido en las Bases y Ficha de Postulación. Además se or el presente programa, con la finalidad de postular a la Ley de s (Ley 20.925)
NOMBRE	NOMBRE
FIRMA	FIRMA
R.U.T.	RU.T.
NOMBRE	
FIRMA	Fecha:
R.U.T.	Solo para uso interno SUBPESCA.

#### ANEXO 2. FORMATO DE CONTRATO SUGERIDO

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA REGULARIZACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN DE ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB) 2019.

En <u>(ciudad)</u> a	<u>de</u> (m <u>es)</u> d	<u>e 20</u> 19, se celebra el siguien	te Contrato de Prestación
de Servicios entre	(empresa)	RUT	, representada
legalmente por		, RUT	, ambos
domiciliados en			, en adelante el
		, RUT	
		, en adela	
acuerda lo siguiente:			
, and the second			
PRIMERO: Descripe	ción de contrato.		
En este acto el <b>ASESC</b>	OR se compromet	e a ejecutar todas las acc	ones mandatadas por el
		ámites pendientes relaciona	
y explotación de recurs	os bentónicos	( <u>nombre del AMERB)</u>	, ubicada en la comuna
de			
SEGUNDO: Pagos.			
Por concepto del trabaj	o señalado en el p	unto primero el <b>CONTRATA</b>	NTE pagará al ASESOR un
		mil pesos pesos) IVA Incluid	
forma:			
Primera cuota: \$	750.000 (setecien	tos cincuenta mil pesos)	

#### TERCERO: Plazos.

El plazo de entrega del primer informe de avance comprometido en el marco del "PROGRAMA DE APOYO A LA REGULARIZACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN DE AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS 2019" será de 30 días corridos desde la fecha de firma de contrato.

Segunda cuota: \$ 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos)

El **ASESOR** deberá entregar un segundo informe de avance que contenga la verificación del ingreso de la solicitud correspondiente a SUBPESCA (Carta con control de ingreso SUBPESCA), dirigida al correo <u>certificadoresalgas@subpesca.cl</u> con copia al **CONTRATANTE.** 

El **ASESOR** se compromete a entregar el Informe Final, con todos los antecedentes solicitados en las bases de programa 2019, en un plazo no superior a 10 meses desde la firma de la entrega de recursos a la Organización de Pescadores.

Cualquier atraso justificado en la ejecución deberá ser representado con antelación por escrito al **CONTRATANTE** que deberá autorizar su conformidad.

#### CUARTO: Normativa.

El trabajo encargado al **ASESOR** deberá ser realizado de acuerdo a lo señalado en las bases técnicas de licitación del "**PROGRAMA DE APOYO A LA REGULARIZACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN DE ÁTREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB's) 2019**", dispuesto por SUBPESCA/FAP, tanto en calidad como en cantidad. En este acto el **ASESOR** acepta estar en conocimiento de los antecedentes técnicos para realizar su trabajo.

#### QUINTO: Modificaciones.

Cualquier modificación al proyecto técnico que signifique cambios en costos será comunicada por escrito por el **CONTRATANTE** al **ASESOR** para analizar las modificaciones que pudiesen afectar este contrato.

#### SEXTO: Responsabilidades y Obligaciones.

El **CONTRATANTE** no asumirá responsabilidad alguna ni eventuales de mayores costos, motivados por errores o defectos que provengan de la mala ejecución de los trabajos encomendados en el marco del presente contrato. Será responsabilidad exclusiva del **ASESOR** cumplir al 100% de las acciones necesarias para el cabal cumplimiento del Informe Técnico solicitado por SUBPESCA/FAP.

Será obligación del **ASESOR** entregar todos los documentos necesarios, en forma y fondo, para la correcta concreción de los trámites por los cuales fue contratado. En caso de ser rechazada la documentación presentada a las instituciones públicas correspondientes, será responsabilidad exclusiva del **ASESOR** ejecutar todas las correcciones necesarias, sin que ello implique mayores costos para el **CONTRATANTE**.

El **CONTRATANTE** no asumirá ninguna responsabilidad legal respecto a los empleados del **ASESOR**.

Será obligación del **ASESOR** el mantener toda la documentación legal de su personal que exige la inspección del trabajo (libro de asistencia, contratos, etc.)

#### <u>SÉPTIMO:</u> Tipo de Contrato.

Se deja constancia que el precio de este contrato es a <u>suma alzada</u>.

Serán de cargo del **ASESOR** todos los gastos que los trabajos originen, contratación de personal técnico y trabajadores para desarrollarlas, gastos por remuneraciones, horas extraordinarias, leyes sociales, impuestos, equipos y herramientas, y en general todos los gastos directos e indirectos en que incurra el **ASESOR** para la ejecución encomendada.

<u>OCTAVO:</u>	Domicilios.	•
Para todos los	efectos legales del pre	sente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de
		y se someten a la jurisdicción de los tribunales que
	a tienen su asiento.	
	FIRMA ASESOR	FIRMA BENEFICIARIO
	RUT	RUT
	1101	

#### **ANEXO 3. FORMATOS DE INFORMES**

- A.- INFORME DE AVANCE
- B.- INFORME FINAL DE CIERRE DEL PROYECTO

#### A.- INFORME DE AVANCE

## INFORME TÉCNICO

(MARCAR COI	N UNA X)
AVANCE	FINAL
N° DE INFORME	

NOMBRE DEL PROYECTO				

ĀREA ESTRATĒGĪCA FAP	(Marque con "X" el Ārea en la que fue financiado su Proyecto)
a. Concurso Nacional de Proyectos - FAP	
b. Programa Regional	
c. Programa/Proyectos Territoriales	
d. Proyectos de Estudio	
e. Programas FAP	

#### INDICE

1.	ANTECEDENTES GENERALES DEL BENEFICIARIO	3
2.	ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO	. 3
3.	SOLICITA FINANCIAMIENTO PARA	. 4
4.	DESARROLLO DEL PROYECTO	4
5.	ANEXOS	.6

1. ANTECED	ENTES GENERALES DEL BE	NEFICIARIO		
NOMBRE DE	LA ORGANIZACIÓN:			
RUT:				
Dirección:				
Región:				
Provincia:				
Comuna:				
Caleta:				
Localidad:				
Nombre del	Representante Legal:			
RUT:				
Teléfono:				
E-Mail:				
N° TOTAL DE	SOCIOS NATURALES QUE L		NO Harrhand	NO Mariores
	Armador	enero	Nº Hombres	Nº Mujeres
Por	Pescador Artesanal			
Categoría	Buzo			
	Recolector de Orilla, Alg	guero, Buzo Apnea		
	TOTA	L		
	THE ADMINISTRATIVOS	DEL DROVECTO		
2. ANTECED	ENTES ADMINISTRATIVOS	DELPROTECTO	Nº de Resoluc	ión Ex.
RESOLUCIÓN I	EX. QUE ENTREGA APORTES A	L PROYECTO	Fecha de Resolu	ción Ex.
FECHA EN QUE	SE LES ENTREGÓ LA 1ra CU	OTA DEL PROYECTO		
3. SOLICITA FI	NANCIAMIENTO PARA:	on of the stagent week. The angle of the stagent		
Ароуо р	para la elaboración de estud	ios de seguimiento		
Apoyo para la tramitación de proyectos técnicos de AAMERB o AEAMERB				
Ароуо г	para la elaboración de solicit	udes de repoblamie	nto en AMERB	

. DESARROLLO DE PROYECTO  1. CUADRO DE ACTIVIDADES	
	e, todas las actividades que han desarrollado en el marco del
royecto).	·
Fecha	Actividades Desarrolladas
A AVAILAGE DOD A CTU (ID A D	
2. AVANCE POR ACTIVIDAD	
Actividad	Acciones y/o Actividades Efectuadas
3. RESULTADOS LOGRADOS	
	anzados con el proyecto. Esto da cuenta de la ejecución en el
umplimiento de los objetivos y/o	de las inversiones consideradas).

4.4. DESCRIPCIÓN DE OTROS ANTECEDENTES SOLICITADOS AL INFORME			
(Esto  da cuenta  de  los productos y/o exigencias solicitadas en  el informe establecido en Resolución Ex.			
que entregó aportes al Proyecto).			
	١		

# INFORME TÉCNICO CIERRE DE PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO						
PROGRAMA DE ASESORIA TÉCNICA	PARA EL	REPOBL	AMIENTO	Y	CULTIVO	DE
MACROALGAS EN ĀREAS DE MANEJO	Y EXTRA	CCIÓN D	E RECURS	os	BENTÓNI	cos
(AMERB), 2017, <u>(señalar nombre A</u>	MERB	)				

AREA ESTRATEGICA - FAP		Programas FAP			
1. ANTECEDENTES GENERALES	S DEL BENEFICIARIO				
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN:					
RUT:					
Dirección:					
Región:					
Provincia:					
Comuna:					
Caleta:					
Localidad:					
Nombre del Representante Legal:					
RUT:					
Teléfono:					
E-Mail:					

Por Categoría	Por Genero	Nº Hombres	Nº Mujeres
	Armador		
	Pescador Artesanal		
	Buzo		
	Recolector de Orilla, Alguero, Buzo Apnea		
	TOTAL		

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO					
DECOLUCIÓN LISTADO DE DENETICIADIOS /	Nº de Resolución				
RESOLUCIÓN LISTADO DE BENEFICIARIOS (corresponde					
a la resolución general con nómina de organizaciones	Fecha de Resolución				
beneficiarias).					

3.	TRAMITE EJECUTADO (marcar con X el trámite ejecutado)		
	<ol> <li>Apoyo para la tramitación de proyectos técnicos de actividades de acuicultura de algas nativas en áreas de manejo</li> </ol>		
<u> </u>	Solicitudes para estudios ambientales en AAMERB		
	Solicitudes para estudios ambientales en AEAMERB		
	Solicitudes para financiamiento de último seguimiento		
	<ol> <li>Asistencia Técnica para la confección y tramitación de solicitud de proyecto de repoblamiento de algas</li> </ol>		
	Solicitudes para repoblamiento de algas en AMERB		
l			

4. RESULTADOS OBTENIDOS (se debe identificar claramente la resolución o informe d							
eguin	niento gener	ado como resulta	ado de la asesor	ía técnica)			

- 2. DÉJASE CONSTANCIA que el monto total asignado al "PROGRAMA DE APOYO A LA REGULARIZACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN DE ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB), AÑO 2019", asciende a la suma de hasta \$45.000.000.-(cuarenta y cinco millones de pesos), conforme consta en el Acuerdo Nº 16 de la Sesión Nº 108 de fecha 04 de enero de 2019, del Consejo de Administración Pesquero.
- 3. PUBLÍQUENSE las presentes Bases de Postulación al "PROGRAMA DE APOYO A LA REGULARIZACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN DE ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB), AÑO 2019" en las páginas web del Fondo de Administración Pesquero y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, respectivamente.
- **4. DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución no implica egresos con cargo al presupuesto vigente.

ANŌTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LAS PĀGINAS WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, ARCHÍVESE.

